



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 100/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "CONTROL DE ACCESO DE VISITAS EN EL EDIFICIO MARISTAS GOBIERNO DE ARAGON".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución Española en su artículo 18, constituyendo éste uno de los derechos fundamentales que nuestra Carta Magna protege y refuerza especialmente, siendo aplicable a todos aquellos ficheros que contengan datos de carácter personal, sean estos informatizados o manuales.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

En el ámbito normativo de nuestra Comunidad Autónoma, constituye el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la norma de referencia en esta materia, que establece la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal y regula el procedimiento, los órganos competentes y el contenido que debe recogerse necesariamente en el Decreto de creación, modificación o supresión, siendo el Decreto la disposición de carácter general exigida para ello en el artículo 1.

En general, es inherente al funcionamiento de los servicios que presta la Administración el tránsito de ciudadanos en sus diferentes centros administrativos. En concreto y respecto al Edificio Maristas del Gobierno de Aragón, donde actualmente se encuentran ubicadas las oficinas de todo el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resulta quizás y dentro de toda la estructura orgánica y división funcional de esa Administración Autonómica, el que de manera proporcional, llega a movilizar a mayor número de administrados, al resultar este el gestor todas las ayudas europeas concedidas a agricultores y ganaderos, como fomento a la Agricultura y el Desarrollo Rural. En concreto el Departamento tiene atribuidas entre sus competencias el ser organismo pagador de las ayudas realizadas a través de la Política Agraria Común (P.A.C).

Dado el control europeo en este tipo de organismos pagadores, la P.A.C es objeto de auditorías periódicas sobre los procedimientos y procesos de adjudicación de subvenciones, siendo uno de los puntos que se evalúan, la protección y seguridad de la información, así como de las instalaciones donde se guarda.

Es por ello que el acceso y circulación de personas requiere un previo control de entrada al edificio administrativo, tratándose en ese momento puntual, datos como NIF, nombre, apellidos y fotos, capturados con el escáner allí ubicado, los cuales deben ser tratados y protegidos mediante el fichero correspondiente, dando así cumplimiento a los principios recogidos en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y por ende a los criterios que determinan el cumplimiento de las auditorías practicadas por la Unión Europea.

Constituye este Decreto un paso más allá del que ya se dio con la publicación del Decreto 138/2010 de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Imágenes de Seguridad en edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón" de 2 de agosto de 2010). Dotados los edificios administrativos de cámaras de video-vigilancia para la seguridad de las personas y bienes, se hizo necesario la salvaguarda del derecho fundamental de protección de datos, de manera que el tratamiento de las imágenes fuese adecuado a los principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de di-



ciembre, garantizando así los derechos de las personas cuyas imágenes eran tratadas por medio de tales procedimientos y respetando el principio de proporcionalidad.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 3 que se considerará dato de carácter personal cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables, y precisa su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto. 1720/2007, de 21 de diciembre, que son datos de carácter personal las informaciones numéricas, alfabéticas, gráficas, fotográficas, acústicas o de cualquier otro tipo.

Por otra parte, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, dispone en su artículo 1.f) que corresponde al Departamento de Política Territorial e Interior el ejercicio de las competencias en materia de seguridad, vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Diputación General de Aragón y en materia de protección civil, así como la coordinación de las policías locales y mas concretamente, el artículo 15.1 e) que corresponde a la Dirección General de Interior, la organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Territorial e Interior, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "CONTROL DE ACCESO DE VISITAS EN EL EDIFICIO MARISTAS GOBIERNO DE ARAGON", tal y como figura en el anexo del Decreto, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Responsabilidad sobre los ficheros.

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero, según consta en el anexo del Decreto, adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. Deber de información.

Los afectados serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Régimen de Protección de Datos.

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados.
3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
4. Los datos de dichos ficheros se cederán de acuerdo con las previsiones hechas en el anexo I y en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación Normativa.*

Se faculta al Consejero competente en materia de seguridad y protección civil para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"

Zaragoza, 11 de junio de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

Anexo:

FICHERO DE DATOS "CONTROL DE ACCESO DE VISITAS
EN EL EDIFICIO MARISTAS GOBIERNO DE ARAGON"**1. Finalidad y uso del fichero.**

El fichero tiene como finalidad el tratamiento de los datos (NIF, NOMBRE Y APELLIDOS Y FOTO) que son capturados por el escáner ubicado en las dependencias administrativas del Edificio Maristas (Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza) respecto de las personas que acceden y transitan por el citado edificio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado el control de acceso que debe realizarse.

En función del estándar adoptado por el Organismo Pagador de Aragón, estándar de organización internacional ISO 27002, norma internacional que proporciona un modelo para la creación, implementación, operación, supervisión, revisión, mantenimiento y mejora de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), el cual supone uno de los puntos que se evalúa en las auditorías que se realizan de forma periódica al citado organismo, los datos que se obtienen del acceso al edificio donde tiene su sede, deben tratarse y protegerse conforme a la normativa citada.

2. Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos.

Personas físicas que acceden o transitan por el Edificio Maristas del Gobierno de Aragón, plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Los datos son capturados por el escáner de marca DORLET de DNI-Pasaporte, modelo IDBOX y Software de control de visitas, que se ha adquirido recientemente, como medida de seguridad complementaria a las existentes actualmente. Dicho escáner captura el número de DNI, nombre y apellidos y foto, relacionando la fecha y hora en la que se realiza el escaneado, creando así una base de datos de las personas que entran en el edificio.

4. Estructura básica del Fichero y sistema de tratamiento:

Datos de carácter identificativos:

-DNI/NIF

-Nombre y apellidos

-Fotografía,

, relacionados estos con la fecha y hora de acceso a las dependencias administrativas. El volcado de estos datos da lugar a una base de datos, siendo el sistema de tratamiento automatizado.

5. Cesiones de Datos de Carácter Personal.

No están previstas, salvo las que la Ley contempla a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Ministerio Fiscal en relación con la comisión de delitos.



6. Órgano responsable del Fichero.

Dirección General de Interior, -Servicio de Seguridad y Protección Civil-, del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

7. Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y podrán ser ejercidos ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Interior, del Departamento de Política Territorial e Interior. Planta B, puerta 24. Paseo María Agustín 36-Edificio Pignatelli- 50071- Zaragoza.

8. Medidas de Seguridad.

Nivel Básico. Se establecen medidas de control de acceso, identificación y autenticación, determinándose un plazo de cancelación de los datos de un mes desde su captación

En particular, serán de aplicación las medidas de seguridad de nivel básico contenidas en los artículos 105 a 108 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.